

DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTÍTULO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3591

VALPARAÍSO, 22 de junio de 2022.

VISTOS:

a) La Resolución Exenta Nº 82.471, de fecha 09 de septiembre de 2021, que crea el programa de Diploma de postítulo en Ecografía Obstétrica I,II, III Trimestre y Ginecológica, en la Escuela de Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Medicina.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Ord. Nº 490/2022, de fecha 13 de junio de 2022, del Decano de la Facultad de Medicina, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2022 del Programa Diploma de postítulo en Ecografía Obstétrica I, II, III Trimestre y Ginecológica, impartido por la Escuela de Obstetricia y Puericultura, de la Facultad de Medicina, según información otorgada por la Coordinadora de Postítulo y Postgrado de la Escuela de Obstetricia y Puericultura en Oficio Nº 38/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1981; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la primera versión, año 2022, del Programa Diploma de postítulo en Ecografía Obstétrica I,II, III Trimestre y Ginecológica, impartido por la Escuela de Obstetricia y Puericultura, de la Facultad de Medicina:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 95.000.-
Arancel Total:	\$ 1.900.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTÍTULO

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del Programa, los siguientes beneficios:

- a) Beca de exención arancelaria de un 25% para 4 internos de la carrera de Obstetricia y Puericultura de la Universidad de Valparaíso.
- b) Descuento Arancelario de un 5% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa antes de 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 318172015, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/NWR/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – PRORECTORIA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTORA ESCUELA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA – DIRECTORA DE POSTGRADO Y POSTÍTULO DE LA ESCUELA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA – OFICINA DE PARTES.



DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTITULO

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <daniela.cuadro@uv.cl>

Date: jue, 23 jun 2022 a las 13:08

Subject: Re: REXE N° 3591 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <marcela.hernandez@uv.cl>

Estimada Marce he revisado la resolución exenta N° 3591 que fija el arancel 2022 para el programa de Diploma de postítulo en Ecografía obstétrica, perteneciente a la Facultad de Medicina, y sólo tengo una observación de carácter menor en cuanto a la forma del mismo, por tanto una vez corregido por la unidad requirente no es necesario que vuelva a ingresar a Fiscalía para su visto bueno; pueden continuar con su tramitación, de esta manera no retrasamos su gestión. Atentos saludos,